

CONSTANCIA DE SECRETARIA: En la fecha paso a Despacho de la Señora Juez para resolver lo que en derecho corresponda.

Sírvase proveer,

Anserma, Caldas, 12 de octubre de 2022


ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL



Anserma, Caldas, doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref:	
Proceso:	EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA CON GARANTÍA REAL
Demandante:	BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8
Demandada:	LUZ FANNY VÉLEZ RODRÍGUEZ C.C. Nro. 24.393.387
Radicado:	17042-4089-001-2022-00112-00
Asunto:	REQUIERE PARTE EJECUTANTE ART. 317 DEL CGP
Sustanciación:	Nro. 600

Se **REQUIERE** a la parte ejecutante de conformidad con el **Art. 317 del CGP** para que en el término de **TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES**, realice las gestiones pertinentes para la práctica y perfeccionamiento de la medida cautelar decretada mediante auto que libró mandamiento de pago.

Para lo cual deberá acreditar el pago correspondiente por los derechos de registro generados con ocasión a la inscripción de embargo respecto del predio con FMI Nro. 103-6259 de la Oficina de II.PP de Anserma, Caldas, de propiedad de la demandada LUZ FANNY VÉLEZ RODRÍGUEZ C.C. Nro. 24.393.387, el cual fue comunicado mediante oficio Nro. 832 de fecha 29 de septiembre de 2022.

Lo anterior, so pena de **DECLARAR DESISTIDA TÁCITAMENTE** la actuación en los términos del **Art. 317 del CGP.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹

LILIANA PATRICIA MORENO PRECIADO
-JUEZ-

¹ Publicado por estado Nro. 146 fijado el 13 de octubre a las 08:00 a.m.



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaria

Firmado Por:
Liliana Patricia Moreno Preciado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **622ddd214779d8fea92cffe7c38441526d05ea5320d83e90f6365e0cf51c45e8**

Documento generado en 12/10/2022 05:32:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>